

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 05 de enero de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 036-2017-CU.- CALLAO, 05 DE ENERO DE 2017.**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01043450) recibida el 24 de noviembre de 2016, mediante la cual el Lic. JUSTO ENRIQUE FAJARDO ROSAS, solicita la expedición de Duplicado del Diploma de Título de Especialista en Enfermería en Emergencias y Desastres, por pérdida del original.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 44º de la nueva Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establece que las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, y Doctor, además, otorgan a nombre de la Nación, los títulos profesionales que correspondan;

Que, mediante Ley Nº 28626 de fecha 18 de noviembre de 2005, se autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicado de diplomas de grados y títulos profesionales, a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, a través de la Resolución Nº 808-2008-R de fecha 21 de julio de 2008, se aprobó la Directiva Nº 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; por motivo de pérdida, deterioro o mutilación; estableciéndose en su numeral IV, los requisitos para solicitar duplicado de diploma;

Que, con Resolución Nº 357-2015-R del 11 de junio de 2015, se modificó, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2015-2016, aprobado por Resolución Nº 175-2015-R del 18 de marzo de 2015 y modificado por Resoluciones Nº 264 y 297-2015-R, debiéndose, entre otros, eliminar el tercer requisito de los procedimientos señalados en el numeral 4.0 Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, según anexo que forma parte integrante de la mencionada Resolución; esto es la eliminación de la Constancia del Registro Nacional de Grados y Títulos como requisito para la emisión del duplicado de Diplomas;

Que, mediante el escrito del visto, el recurrente manifiesta ser egresado de la Escuela de Posgrado de esta Casa Superior de Estudios, habiendo obtenido el Título de Especialista en Enfermería en Emergencias y Desastres, otorgado mediante Resolución Nº 084-14-CU-TE del 24 de junio de 2014, registrado en el Libro III, Folio 012; indicando haber extraviado su diploma correspondiente, por lo que solicita, invocando la Ley Nº 28626, se le expida el duplicado de su diploma de Título de Especialista en Emergencia y Desastres; para lo cual adjunta los requisitos que dispone la Directiva Nº 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao";

Estando a lo glosado, al Informe Nº 153-2016-UCR de la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General de fecha 29 de noviembre de 2016; al Informe Nº 940-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de diciembre de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 05 de enero de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

**RESUELVE:**

- 1º OTORGAR, el Duplicado del Diploma de Título de Especialista en Enfermería en Emergencia y Desastres, expedido por la Universidad Nacional del Callao en virtud de la Resolución Nº 084-14-CU-**



TE de fecha 24 de junio de 2014, por causa de pérdida, a don **JUSTO ENRIQUE FAJARDO ROSAS**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2º **DECLARAR**, la nulidad del Diploma de **Título de Especialista en Enfermería en Emergencias y Desastres**, registrado en el Libro III, Folio 012 de Títulos de Especialistas, conferido a don **JUSTO ENRIQUE FAJARDO ROSAS**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registro Académico, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, Representación Estudiantil, e interesado.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



cc. Rector, Vicerrectores, SUNEDU, Facultades, OAJ, OCI, ORAA, URA, UCR, RE, e interesado.